

358-4-11



472810

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES		
DIRECCION DE RESPARTO		
Movimiento de Expedientes		
	FECHA	MORA
Entradas	19 MAY 2011	16 km
Salidas		

Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, **12 MAY 2011**

ORDENANZA N° 5434

VISTO:

El marco jurídico exhibido por el INADI – Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo- que se detalla a continuación:

Leyes y Decretos

- Ley N° 23.592: Actos Discriminatorios
- Ley N° 24.515: Creación del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo
- Decreto N° 1.086/2005: Aprobación del documento titulado "Hacia un Plan Nacional contra la Discriminación – La Discriminación en Argentina. Diagnóstico y Propuestas"

Constitución Nacional (Texto completo) (Artículos citados)

- Artículo 15 – Abolición de la esclavitud.
- Artículo 16 – Igualdad ante la ley.
- Artículo 20 – Derechos de los/as extranjeros/as.
- Artículo 25 – Política inmigratoria.
- Artículo 33 – Derechos y Garantías implícitos
- Artículo 37 – Derechos políticos.
- Artículo 43 – Recurso de amparo, hábeas corpus y hábeas data.
- Artículo 75, inciso 17 – (Atribuciones del Congreso de la Nación) Identidad y Derechos de los pueblos indígenas.
- Artículo 75, inciso 19 – (Atribuciones del Congreso de la Nación) Desarrollo humano y económico. Justicia social. Crecimiento armónico. Bases y organización de la educación. Protección del patrimonio cultural.
- Artículo 75, inciso 22 – (Atribuciones del Congreso de la Nación) Incorporación de tratados e instrumentos internacionales de derechos humanos. Jerarquía constitucional.
- Artículo 75, inciso 23 – (Atribuciones del Congreso de la Nación) Medidas de acción positiva para garantizar la vigencia de los derechos humanos.
- Artículo 86 – El Defensor del Pueblo de la Nación.

Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos con Jerarquía Constitucional

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre – Art. 2.
- Declaración Universal de Derechos Humanos – Arts. 1, 2, 7, 12, 21 y 26.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

..2//

Corrientes,

12 MAY 2011

..3/

ORDENANZA N°

5434

ORDEN

- Convención Americana sobre Derechos Humanos – Arts. 1, 11, 13, 17 y 24 (Ley N° 23.054).

- Conver

- Conver

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos – Arts. 1, 2, 3, 24, 25, 26 y 27 (Ley N° 23.313).

CONSI

- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales – Arts. 2, 3 y 7 (Ley N° 23.313).

discrimi
la equida

- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial (Ley N° 17.722).

normativ
arbitraria

- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) (Ley N° 23.179).

- Convención sobre los Derechos del Niño – Arts. 2 y 30 (Ley N° 23.849).

normado
instituci
reparaci

- Convención para la prevención y Sanción del Delito de Genocidio – Arts. 1 y 2 (Decreto Ley N° 6286/56).

- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley N° 23.338).

nuestra
derechos
antidiscr

Otros Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos

- Protocolo Facultativo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales / Protocolo de San Salvador – Arts. 3 al 6, 13 y 16 al 19 (Ley N° 24.658).

lazos so

- Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (Ley N° 25.932).

- Protocolo Facultativo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (Ley N° 23.313).

ART.-1

- Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos e Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud (Art. 1) (Decreto N° 7.672/1963).

- Convención Internacional para la Represión y Castigo del Crimen del Apartheid (arts. 1 y 2) (Ley N° 23.221).

ART.-2

- Convención Internacional contra la Delincuencia Organizada Transnacional (Ley N° 25.632).

Protocolos Complementarios:

ART.-3

A) Para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños.

B) Contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire.

- Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena (Ley N° 16.666).

ART.-4

- Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (Ley N° 23.652).



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
"Donar Órganos es Donar Vida"

Corrientes, 12 MAY 2011

3/ 5434

ORDENANZA N°

- Convención Interamericana sobre Obligaciones Alimentarias (Ley N° 25.593).

- Convención sobre el Estatuto de los Apátridas (Ley N° 19.510).

CONSIDERANDO

Que, es urgente la implementación de políticas locales que combatan la discriminación, la xenofobia y el racismo y que tiendan promover y defender activamente la equidad en todos los ámbitos.

Que, para lo dicho es imprescindible la creación y/o fortalecimiento de la normativa local que reafirme el derecho a la diversidad y sancione a quienes arbitrariamente cometan actos discriminatorios

Que, es necesaria la continua difusión a nivel municipal de los principios normados en la Ley 23.592 sobre actos discriminatorios a los efectos que las personas, instituciones o grupos tengan elementos suficientes para defender sus derechos y exigir reparaciones de conductas discriminatorias, racistas o xenofóbicas.

Que, la propuesta de este proyecto de Ordenanza está en todo de acuerdo a nuestra Constitución Nacional, a las Declaraciones, Convenciones y Pactos de defensa de derechos a los que nuestro país adhiere, así como a la Ley 23.592 conocida como Ley antidiscriminación.

Que, es en el reconocimiento del otro diferente donde deben fortalecerse los lazos sociales y la vida democrática de nuestra comunidad.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.-1°: RECONOCER y garantizar el derecho a ser diferente, no admitiéndose discriminaciones que tiendan a la segregación, exclusión, restricción o menoscabo por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que implique distinción.

ART.-2°: PROMOVER la remoción de los obstáculos de cualquier orden que limitando de hecho la igualdad y la libertad, impidan el pleno desarrollo de la persona, su integración o su efectiva participación en la vida política, económica, cultural o social de la comunidad.

ART.-3°: LA Municipalidad de la Ciudad de Corrientes y el Honorable Concejo Deliberante a través de su INSTITUTO DE DERECHOS HUMANOS, realizará periódicamente campañas de promoción de derechos para favorecer la integración y la progresiva eliminación de todas las formas de discriminación mencionadas en el artículo primero.

ART.-4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal instrumentará los medios necesarios a los efectos que en los espectáculos y/o lugares abiertos al público se exhiba en sus boleterías o ingresos cartelera con el texto correspondiente una vez sancionada la Ordenanza.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante
 "Donar Órganos es Donar Vida"

..4//

5434

Corrientes,

12 MAY 2011

ORDENANZA N°

ORDEN

VIST

ART.-5°: SANCIONAR todo acto de discriminación por razones o con pretexto de raza, etnia, género, orientación sexual, identidad de género, edad, religión, ideología, opinión, nacionalidad, caracteres físicos, condición psicofísica, social, económica o cualquier circunstancia que tienda a la segregación, exclusión o menoscabo o que implique distinción; llevado a cabo en espectáculos o lugares abiertos al público, bares, confiterías y discotecas, en forma explícita o a través de un ejercicio arbitrario del derecho de admisión, será sancionado de la siguiente forma: a) Clausura del local de 7 a 30 días, la primera vez que incurra en la falta; b) de 30 a 180 días en caso de reincidencia.

mismos.

CONSI

para la
para los

ART.-6°: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

zonas p
vería ali
ofrecer.

ART.-7°: RÉMITASE, al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

través d
adecua
los que
cada cas

ART.-8°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE GJL/la

DADÓ EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DOCE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE.

atención
coordin.


 Dr. JUSTO A. ESTOUP
 SECRETARIO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES




 Lic. MIRIAM CORONEL
 PRESIDENTE
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

un equi
cada n
Psicope
Especia

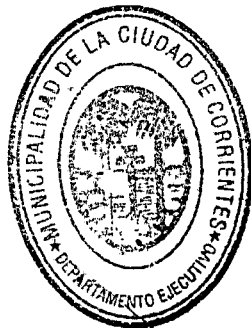
VISTO: LA ORDENANZA N° 5434 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 12-05-2011.

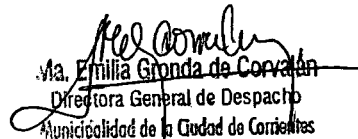
presenta
aprendi

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN N° 1309 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 03-06-2011.

asesora
docente
relacior

POR LO TANTO: CUMPLASE.




 Dra. Emilia Gronda de Corvalán
 Directora General de Despacho
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

nexo er
particip
implem
conside

de activ
enseñar
objetiva
interna